



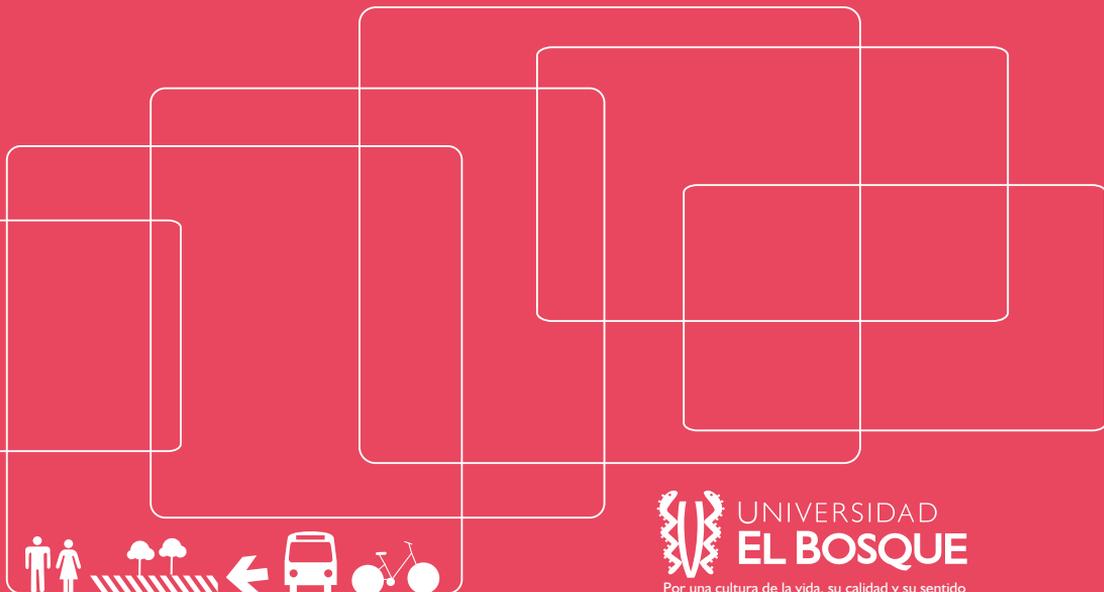
Política de Lengua Extranjera



UNIVERSIDAD
EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

Política **de Lengua** **Extranjera**



UNIVERSIDAD
EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido



Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

© Universidad El Bosque

Abril 2013

Presidente de El Claustro

José Luis Roa Benavides

Presidente del Consejo Directivo

Luz Helena Gutiérrez Marín

Rector

Carlos Felipe Escobar Roa

Vicerrector Académico

Miguel Ruiz Rubiano

Vicerrector Administrativo

Rafael Sánchez París

Secretario General

Luis Arturo Rodríguez Buitrago

Comité Editorial

Carlos Felipe Escobar Roa

Miguel Ruiz Rubiano

Rafael Sánchez

Julia Milena Soto Montoya

Claudia Marcela Neisa Cubillos

Rodrigo Ospina Duque

Mauricio Maya Grillo

Wilder Escobar Alméciga

Iván Aguirre Sánchez

Concepto, diseño y cubierta

Centro de Diseño y Comunicación

Facultad de Diseño, Imagen y Comunicación

Universidad El Bosque

Diagramación y gráficas

Ricardo Correa Sepúlveda D.G.

Impresión

Afangráfico Ltda

MIEMBROS FUNDADORES

Milton Argüello Jiménez	José Armando López López
Gerardo Aristizábal Aristizábal	Guillermo Marín Arias
Otto Bautista Gamboa	Hernando Matiz Camacho
Erix Emilio Bozón Martínez	Gustavo Maya Arango
Guillermo Cadena Mantilla	Miguel Ernesto Otero Cadena
Tiana Cian Leal	Miguel Antonio Rangel Franco
Jaime Alberto Escobar Triana	Jorge Enrique Rico Abella
Carlos Escobar Varón	Abelardo Rico Ospina
Marco Antonio Gaviria Ocaña	Juan Crisóstomo Roa Vásquez
Enrique Gutiérrez Sánchez	Jaime Romero Romero
Luis Fernán Isaza Henao	Rafael Sánchez Arteaga
Carlos Augusto Leal Urrea	José Luis Sierra Callejas

MIEMBROS TITULARES DE EL CLAUSTRO

José Luis Roa Benavides <i>Presidente</i>	Luis Fernán Isaza Henao
Juan Carlos López Trujillo <i>Vicepresidente</i>	Carlos Augusto Leal Urrea
Luz Helena Gutiérrez Marín <i>Secretario</i>	José Armando López López
	Guillermo Marín Arias
	Hernando Matiz Mejía
	Gustavo Maya Arango
Gerardo Aristizábal Aristizábal	Miguel Ernesto Otero Cadena
Otto Bautista Gamboa	David Quintero Arguello
Christine Balling de Laserna	Carlos Eduardo Rangel Galvis
Guillermo Cadena Mantilla	Lydda Ángela Rico Calderón
Cecilia Córdoba de Vargas	Adriana Rico Restrepo
Carlos Escobar Varón	Ximena Romero Infante
Jaime Escobar Triana	Juan Carlos Sánchez París
Tiana Cian Leal	

MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO 2013 – 2014

Luz Helena Gutiérrez Marín
Presidente

Carlos Alberto Leal Contreras
Vicepresidente

Ximena Romero Infante
Secretario

Principales

José Luis Roa Benavides
Juan Guillermo Marin Moreno
Carlos Alberto Leal Contreras
Mauricio Maya Grillo
Luz Helena Gutiérrez Marín
José Armando López López
Ximena Romero Infante
Martha Cecilia Tamayo Muñoz
Mariam Abrajim Quiroga

Suplentes

Juan Carlos Lopez Trujillo
Otto Bautista Gamboa
Álvaro Franco Zuluaga
Carlos Eduardo Rangel Galvis
Ana Guerra de Bautista
Carlos Escobar Varon
Erix Emilio Bozón Martínez
Sandra Cristina Leaño Berrio
Judith Pulido Cañarete

MIEMBROS CONSEJO ACADÉMICO 2013

Carlos Felipe Escobar Roa
Rector

Miguel Ruiz Rubiano
Vicerrector Académico

Luis Arturo Rodríguez Buitrago
Secretario General

Decanos

Hugo Cárdenas López
*Escuela Colombiana de
Medicina*

María Clara Rangel Galvis
Facultad de Odontología

Julio Ponce de León
Facultad de Psicología

Mario Omar Opazo Gutiérrez
Facultad de Ingeniería

Gerardo Aristizábal Aristizábal
Facultad de Ciencias

Rodrigo Ospina Duque
Facultad de Educación

Francois Khoury
Facultad de Artes

Rita Cecilia Plata de Silva
Facultad de Enfermería

Humberto Alejandro Rosales
Valbuena
*Facultad de Ciencias Económicas
y Administrativas*

Juan Pablo Salcedo Obregón
*Facultad de Diseño, Imagen
y Comunicación*

Carlos Hernando Escobar Uribe
*Facultad de Ciencias Jurídicas
y Políticas*

Directores de División

Diego Giraldo Samper
*División de Evaluación y
Planeación*

María del Rosario Bozón González
División de Educación Continuada

Juan Carlos Sánchez París
*División de Posgrados y
Formación Avanzada*

Miguel Ernesto Otero Cadena
División de Investigaciones

Representantes

Carmen Lucía Vargas Mayo
Docentes

Paulo Arturo Pulido Cañarete
Estudiantes

MIEMBROS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO 2013

Carlos Felipe Escobar Roa
Rector

José Luis Roa Benavides
Presidente de El Claustro

Luz Helena Gutiérrez Marín
Presidente del Consejo Directivo

Miguel Ruiz Rubiano
Vicerrector Académico

Rafael Sánchez París
Vicerrector Administrativo
Secretario del Consejo

Jaime Romero Infante
Delegado del Consejo Directivo

Erix Emilio Bozón Martínez
Delegado del Consejo Directivo



Contenido

Reconocimientos	10
Introducción	12
Marco general de la política	16
Objetivo de la política	22
Alcance	26
Desarrollo de la política	28
Política de lengua extranjera, estudiantes	30
Política de lengua extranjera, egresados	31
Política de lengua extranjera, académicos	31
Política de lengua extranjera, administrativos	32
Política de lengua extranjera, directivos	33
Responsable	34
Evaluación y mejora de la política	36
Bibliografía	38



Reconocimientos

El Claustro, el Consejo Directivo, el Rector, los Vicerrectores y las Directivas de la Universidad expresan su reconocimiento a todas y cada una de las personas que hicieron posible llevar a cabo la elaboración de esta Política Institucional.

Este documento de Política se hizo posible gracias al trabajo colectivo, participativo y dinámico de la Comunidad Universitaria y especialmente del trabajo de los grupos interdisciplinarios que se reunieron a reflexionar sobre éste tema estratégico y fundamental para la Institución, proceso este que inicio desde el año 2009 y que permitió la consolidación del documento de Política.

Es importante resaltar que para la construcción de esta política se retomaron las disposiciones de El Claustro y de los Consejos Directivo y Académico, así como los documentos institucionales elaborados por las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad.

Es el momento de agradecer a todos quienes con su sentido de pertenencia y participación entusiasta permitieron llevar a feliz término este proyecto institucional.



Introducción



La globalización significa mayor y creciente interacción, competencia y cooperación entre comunidades, sociedades, instituciones y profesionales con lenguas distintas entre sí. En este contexto la eficiencia de las organizaciones y personas para comunicarse en lengua diferente a la de origen con otros, o en una tercera común a los anteriores, se constituye, más que privilegio de un sector de la población, en una necesidad de la competencia adaptativa.

Esta es la razón por la cual el Ministerio de Educación, organismos multilaterales y universidades en el mundo, han trazado lineamientos de política a fin de que en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y en los programas académicos, se propicie la enseñanza y aprendizaje de lengua extranjera como parte inherente a la formación, garantizando así a los estudiantes y comunidad universitaria en general, el acceso al conocimiento universal y de última generación en las disciplinas, adaptarse a la cosmovisión de los negocios y participar de los beneficios de la multiculturalidad.

En la década de los 90 en Colombia, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), definió los lineamientos curriculares para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera en los estudiantes de Educación Básica y Media. Posteriormente, en coherencia con esta política, y frente a los Tratados Internacionales de Libre Comercio, (TLC) en marcha en el país, el MEN, en el año 2004, implementó el Programa Nacional de Bilingüismo (2004-2019), reconociendo así la importancia del desarrollo de una segunda lengua, el inglés, extendiéndola a todos los niveles educativos: básica, media y superior como estrategia para el mejoramiento de la calidad de la enseñanza del inglés y promover la competitividad de Colombia a nivel internacional.

Esta iniciativa ministerial, ha hecho posible que rectores, directivos, docentes, investigadores de todas las instituciones educativas, se

concentren en los procesos y métodos de aprendizaje y promoción del inglés, de manera prioritaria, como lengua extranjera en el país.

La Universidad El Bosque, se inserta en entornos globales a través del Programa de Internacionalización, con proyectos de fortalecimiento del bilingüismo, internacionalización del currículo, la participación en proyectos académicos y de investigación en red y en su ámbito universitario, movilidad académica de estudiantes y profesores, el acceso a doble titulación de programas, pasantías, estancias, intercampus, profesores visitantes y otros.

Atenta a estas tendencias y consciente de la importancia del acceso al conocimiento y a la economía global, en su misión de formar integralmente ciudadanos de cara al mundo, la Universidad, estableció desde hace una década el requisito de suficiencia en lengua extranjera, inglés, sin excluir otras lenguas, según disciplinas y requerimientos institucionales para el otorgamiento de los títulos profesionales de pregrado y posgrado. Por consiguiente, la Institución entiende la internacionalización como un proceso comprensivo de inserción en la globalidad, que de alcance a los académicos, estudiantes, administrativos, con el apoyo de suficientes y adecuados recursos tecnológicos y servicios.

Los Lineamientos de Política de Lengua Extranjera que se presentan a continuación se fundamentan en el Programa Nacional de Bilingüismo 2004-2019 del MEN, el PEI de la Universidad y teóricamente en los conceptos de bilingüismo, segundo idioma, lengua extranjera y las implicaciones, alcance y ventajas para los actores de comunidad universitaria: académicos, estudiantes, administrativos y directivos.



Marco general de la política

Marco conceptual

Con base en las políticas institucionales sobre la enseñanza del inglés como lengua extranjera, que buscan complementar los esfuerzos y las políticas nacionales hacia los procesos complejos del bilingüismo en la educación colombiana, este documento explora previamente los conceptos de bilingüismo, lengua extranjera y competencia como factores fundamentales para este proceso. La premisa de las políticas, consiste en que los procesos para formar sujetos bilingües son diversos y por consiguiente, sus resultados heterogéneos.

Se conocen diversas propuestas para definir el concepto de bilingüismo, muchas de ellas en sentido positivo como desarrollo de competencia comunicativa y adaptativa de los seres humanos y unas cuantas que menosprecian su valor y lo consideran como lesivo a la cultura de la lengua materna. Grosjean (1992) citado en J & Genesee F. (1998), define individuos bilingües como "… hablantes completamente pro-eficientes en dos o más idiomas, quienes tienen configuraciones específicas de competencias lingüísticas que reflejan, en parte, interacciones únicas de los idiomas que ellos saben...". Siendo muy atractiva esta descripción por la atención prestada a configuraciones lingüísticas específicas e interacciones únicas, todavía es debatible el hecho de que un individuo bilingüe sea completamente pro-eficiente en dos o más idiomas a razón de los múltiples contextos y situaciones lingüísticas que componen el dominio total de un idioma; es decir que bilingüismo resulta de diversas interacciones socio – culturales en donde dos o más lenguas se encuentran como lo sugiere Edwards J. (2003) y por esta razón tiene muchas formas, enfoques y consideraciones que conducen a pensar que individuos bilingües son hablantes

1. Esta definición fue extraída originalmente en inglés y su traducción fue realizada por los autores de este documento.

de dos o más idiomas que manejan situaciones comunicativas en dos contextos lingüísticos a diferentes niveles de pro-eficiencia y con propósitos diversos y específicos. Carter & Numan 2001 definen el bilingüismo como “el fenómeno de cambiar de un idioma a otro en el mismo discurso lo cual significa cambio de registro, se da del inglés al español en los estudiantes” (p. 275).

Además, es importante observar las diferencias conceptuales entre lengua extranjera y segunda lengua. El “*Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza y Evaluación*”, estableció parámetros para verificar el dominio de segunda lengua en contextos en los cuales, estas se unen para el intercambio cultural, comercial y académico en las condiciones geográficas y lingüísticas que lo permitan; así, los países del continente Europeo comparten fronteras pero se ven obligados a utilizar una lengua franca ya que sus idiomas oficiales difieren. En estos contextos el uso del inglés puede denominarse segunda lengua.

El MEN (2006), define segunda lengua como “la que resulta de actividades oficiales, comerciales, sociales y educativas o la que se requiere en un país o en una comunidad para comunicarse entre sus ciudadanos cuando no se comparte la lengua oficial”; como el caso anteriormente mencionado de la comunidad europea. Una segunda lengua surge de la necesidad de su uso en interacciones sociales. Por otra parte define lengua extranjera como “aquella que se habla en el ambiente inmediato y local que no requiere su uso permanente para la comunicación”. Este concepto sería aplicable al contexto universitario.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, uno de los objetivos principales en el desarrollo de una política de bilingüismo en la Institución es el de formar personas competentes en una lengua extranjera. Competencia entendida como una función comunicativa que debevel un conjunto de conocimientos y habilidades y que a la vez, permita el desempeño comunicativo en una lengua para negociar significados con otros en contextos determinados. Canale y Swain (1980) en Brown (2006) definen cuatro competencias en el manejo de una lengua: competencia *gramatical*, competencia *textual*, competencia *pragmática* y competencia *ilocucionaria* como se ha establecido en el Programa Nacional de Bilingüismo 2004-2019. La competencia lingüística se refiere al conocimiento y uso de las estructuras de lengua y discurso. Esta incluye gramática, vocabulario, morfología, sintaxis y fonética. La competencia textual hace referencia a cohesión y coherencia en producciones orales y escritas. La competencia pragmática incluye la funcionalidad de la lengua en contextos (competencia sociolingüística); y la competencia ilocucionaria contiene elementos que le permiten al hablante desarrollar la habilidad de expresar emociones y sentimientos (Psicolingüística).

Marco de Política Nacional

La Constitución de Colombia de 1991, hace reconocimiento del país como una nación multilingüe y pluricultural.

Con base en la Carta Constitucional de Colombia, en 1994, el Congreso de la República, mediante Ley 115, General de Educación, artículo 21, dispuso que los establecimientos educativos debieran ofrecer a sus estudiantes el aprendizaje de una lengua extranjera desde el nivel básico.

Posteriormente, el MEN, reafirmó la importancia del desarrollo de lengua extranjera, de manera particular el inglés, en todos los niveles educativos: Básica, Media y Superior, con la implementación del **“Programa Nacional de Bilingüismo (2004-2019)”** anteriormente mencionado en la introducción de este documento, de Lineamientos de Política sobre Lengua Extranjera, el cual contiene las siguientes estrategias:

- › *Establecimiento de Estándares de competencia comunicativa, que fija los niveles de dominio que se deben lograr en la Educación Básica, Media y Superior. Para ello, se adopta el **“Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas Extranjeras”**, por ser el más coherente y que permite medir las competencias con mayor precisión.*
- › *Definición de un sistema de evaluación sólido y coherente de las competencias en estudiantes, docentes y egresados de las licenciaturas y programas de lenguas como componente de la estructura de las pruebas Saber-Pro, que se aplican al finalizar los Programas académicos.*
- › *Definición y desarrollo de planes y programas de mejoramiento para la formación de docentes de inglés, en la formación de educadores del área en servicio del sector oficial, tanto en lengua como en metodología de la enseñanza del inglés.*
- › *Fortalecimiento de la competitividad mediante incorporación y uso de nuevas tecnologías para el aprendizaje de una segunda lengua.*
- › *La inclusión del segundo idioma en el modelo de acreditación de la calidad de instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, que se dedican a la enseñanza del inglés y el fortalecimiento en los programas de licenciatura en idiomas/inglés de diferentes universidades públicas y privadas. (MEN Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés 2006 Primera Edición. Formar en lenguas extranjeras: inglés – El reto, lo que necesitamos saber y saber hacer -. 2006 primera edición).*

Finalmente, el Decreto 1295 de 2010, Artículo 5, establece que las Instituciones de Educación Superior deben presentar información referente a aspectos curriculares que incluyan “Las estrategias pedagógicas

gicas que apunten al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en los programas de pregrado.”

En este contexto, las universidades deben ofrecer espacios para la formación y práctica de la lengua extranjera y garantizar que al finalizar sus programas, los estudiantes hayan desarrollado un mínimo de competencias comunicativas que les permita desempeñarse en su área a nivel global.

Marco de política Institucional

El Consejo Directivo de la Universidad El Bosque, acogiendo al movimiento nacional que promueve el aprendizaje del inglés como parte del plan para mejorar las oportunidades de los ciudadanos colombianos, mediante Acuerdo No. 6894 de 2001, establece la necesidad de acreditar un nivel de suficiencia en inglés como requisito para la obtención de títulos de pregrado y posgrado. En este Acuerdo, se da además, libertad a cada Consejo de Facultad para determinar el nivel mínimo de suficiencia en inglés que se exigirá como requisito de grado para cada uno de los programas académicos. Este nivel deberá certificarse a través del resultado obtenido en alguno de los exámenes de suficiencia internacionalmente reconocidos, o del examen propio de la Universidad. Este Acuerdo rige para los estudiantes que ingresaron a partir del primer periodo académico de 2002.

En el año 2009, El Consejo Directivo, estimula el aprendizaje de lengua extranjera en los académicos mediante Acuerdo No. 9731, a través del cual establece la modalidad de financiación para quienes deseen realizar los Cursos de Inglés en el Centro de Lenguas de la Universidad; motivándolos así para que inicien o continúen su proceso de formación en inglés y a la vez apoyen los procesos de formación de los estudiantes.

La Universidad, como punto de partida para la consolidación del modelo pedagógico de aprendizaje centrado en el estudiante, realiza una construcción colectiva de los Objetivos Institucionales de Aprendizaje (OIA) y por recomendación del Consejo Académico, mediante el Acuerdo No. 10344 de 2010 El Consejo Directivo los aprueba. En el marco de la categoría “Aprendiendo como aprender”, se propone *“Desarrollar habilidades en el dominio de una segunda lengua acorde con sus elecciones, proyecto de vida y profesión, que permitan la comunicación con los pares y entender la literatura en la disciplina”*.

Aprovechando el uso de las Tecnologías, para la mediación virtual en el aprendizaje del idioma inglés con posibilidades de otras lenguas, El Consejo Directivo mediante Acuerdo No.10525 de 2011, aprobó la Implementación de un programa de fortalecimiento del aprendizaje del

inglés mediatizado virtualmente a través de la plataforma *Tell Me More*, que enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2011 – 2016, apoyara de forma gratuita, los procesos de formación en lengua extranjera de todos los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, académicos, directivos y administrativos.

Con este mismo propósito, El Consejo Directivo mediante Acuerdo No.10700 de 2011, autorizó la creación de hasta seis créditos adicionales que obedecen a actividades académicas de interés institucional, que no hacen parte del plan de estudios, ni afectan el promedio académico; una de ellas, la del idioma extranjero, con equivalencia a dos créditos, ofrecidos por el proyecto Institucional de Fortalecimiento de lengua extranjera y sin costo adicional para los estudiantes.



Objetivo de la política



La inserción y definición del Bilingüismo en los procesos de planeación en la Institución como un área estratégica de tipo transversal, es decir, que cubre todos los estamentos: estudiantiles, académicos, administrativos, directivos y la enseñanza de las disciplinas en programas de pregrado y posgrado, al tenor de los siguientes lineamientos.

Lineamientos

- › *La Universidad asume la Internacionalización como el proceso de inserción de la comunidad universitaria en el entorno global a través de los proyectos: Internacionalización del Talento Humano, Internacionalización Académica en Casa y Movilidad académica Internacional en cuyo desarrollo el manejo de lengua extranjera es soporte fundamental. (PDI 2011-2016).*
- › *La mediación virtual contribuirá al fortalecimiento del aprendizaje de lengua extranjera a través de plataformas accesibles a toda la comunidad universitaria.*
- › *A mediano plazo en el diseño y actualización de los planes de estudio de los Programas Académicos, con motivo del aseguramiento de la calidad: Registro Calificado y Acreditación, la Universidad implementara la formación en lengua extranjera a través de electivas específicas, acompañadas de estrategias pedagógicas apropiadas para la enseñanza y el aprendizaje significativo de la disciplina en segunda lengua.*
- › *Para la obtención del título universitario los estudiantes de todos los programas académicos, grado y postgrado, demostraran la suficiencia en Inglés según nivel establecido por los Consejos de Facultad de las respectivas Unidades Académica con base en la Norma Institucional Acuerdo No.6894 de 2001.*

- › En las prácticas formativas se dará relevancia y reconocimiento a los aspectos culturales de la lengua materna y extranjera creando espacios que permitan a los estudiantes interactuar comunicativamente en lengua extranjera.
- › La dirección académica y administrativa del Programa Institucional de lengua extranjera estará a cargo del Centro de Lenguas adscrito a la Facultad de Educación con soporte pedagógico y académico de los programas de Educación Bilingüe a nivel de grado y de postgrado que se ofrezcan en el futuro.

Objetivo General

Definir la política para el desarrollo de lengua extranjera en la Comunidad Universitaria de la Universidad El Bosque.

Objetivos específicos

Definir los lineamientos para el desarrollo de la política en los diferentes actores que hacen parte de la comunidad Universitaria: Estudiantes, egresados, académicos, directivos, administrativos e integrantes del área de influencia o de responsabilidad social.



El fomento de una lengua extranjera en la comunidad Universitaria de la Universidad El Bosque a fin de que esta se inserte en los procesos de globalización con altos niveles de competitividad.

La Política de lengua extranjera focaliza la dinámica Institucional de las diferentes Unidades, con apoyo del Centro de Lenguas, la Licenciatura en Educación Bilingüe de la Facultad de Educación, el MEN y demás organizaciones nacionales y extranjeras especializadas con las cuales la Institución establezca alianzas de cooperación y asistencia, a fin de generar una cultura multilingüe con altos niveles de suficiencia en cada uno de los actores.



**Desarrollo
de la política**

Definición

Esta política promueve el desarrollo de competencias en una lengua extranjera, de los actores que forman parte de la comunidad universitaria: Estudiantes, Egresados, Académicos, Directivos, Administrativos y Área de influencia.

Principios

- › **Comprehensividad:** Involucra a toda la comunidad universitaria. Se hace visible en las funciones sustantivas de la Universidad: en la docencia y aprendizaje, en los procesos de investigación y de proyección social. El desarrollo de una lengua extranjera supone su inclusión en los procesos académicos de fortalecimiento curricular utilizando para tal efecto, los recursos institucionales dispuestos por la Universidad en el proceso de internacionalización: de carácter tecnológico y de servicios experto, según grupos de interés.
- › **Corresponsabilidad:** La responsabilidad de la implementación, el desarrollo y el éxito de la Política de una Lengua Extranjera de la Universidad El Bosque, es de toda la comunidad universitaria (desde y para la comunidad universitaria).
- › **Trazabilidad:** Las actividades desarrolladas con base en la política deben generar puntos de partida comparables en el tiempo, que permitan a la Universidad reconocer el avance logrado en cobertura a través del tiempo.
- › **Gradualidad:** de tal manera que con el transcurso del tiempo se intensifique y dimensione el uso de una lengua extranjera con mayores niveles de suficiencia.
- › **Flexibilidad:** siendo el inglés el enfoque del Programa Nacional de Bilingüismo no restringe el aprendizaje de diferentes lenguas: *Francés*,

Portugués, Alemán, Mandarín y otras, según la vocación disciplinar, la demanda social y económica de los actores y el tipo de relación intercultural.

- › **Las alianzas estratégicas** a través de **convenios** interinstitucionales e internacionales con agregadurías culturales de embajadas, programas de formación en bilingüismo, redes socioculturales y clubes de fomento de idioma extranjero.

POLÍTICA DE LENGUA EXTRANJERA, ESTUDIANTES

Definición

Promover la formación, desarrollo, suficiencia y proficiencia de las competencias socio y psico-lingüísticas del dominio de una segunda lengua extranjera de los estudiantes de los Programas Académicos en los diferentes niveles educativos de la Universidad.

Principios de acción

- › La formación en lengua extranjera, es un componente del programa de fortalecimiento curricular en el Eje Estratégico 2. Desarrollo Académico y de igual manera del programa de internacionalización en el Eje 3 Éxito Estudiantil, fortalecimiento del bilingüismo y movilidad académica.
- › Los estudiantes de pregrado y de posgrado deben presentar prueba de entrada a manera de evaluación diagnóstica en el programa de inmersión a la vida universitaria para establecer el nivel de conocimientos y dominio del inglés y a partir de estos, apoyarlos con alternativas diferenciadas disponibles para el logro del dominio de la lengua durante el desarrollo de la vida universitaria, hasta alcanzar el nivel requerido para la disciplina según lo acordado por el Consejo de la Facultad correspondiente.
- › El desarrollo de cursos para los diferentes programas académicos estarán soportados por herramientas y plataformas virtuales suministradas por la Universidad; la comunidad estudiantil tendrá acceso gratuito a éstas a partir de la segunda fase de formación, desarrollo de la vida universitaria.
- › El apoyo al desarrollo de lengua extranjera, inglés, se ofrece por medio de cursos asistidos, por plataformas virtuales y tutorías a los estudiantes de pregrado como materia electiva para todos los programas.

- › En desarrollo de esta política todos los estudiantes de pregrado y posgrado deben firmar una carta de conocimiento del nivel de lengua extranjera establecido como requisito de grado según el programa.

POLÍTICA DE LENGUA EXTRANJERA, EGRESADOS

Definición

Promover el desarrollo de una lengua extranjera: inglés, en los egresados de los diferentes programas académicos de la Universidad a través de actividades articuladas por la Oficina de Egresados y el Centro de Lenguas adscrito a la Facultad de Educación acorde con el Plan Nacional de Bilingüismo.

Principios de acción

- › Con la promoción de la formación en lengua extranjera: inglés, la Oficina de Egresados buscará la promoción de los nuevos profesionales en el mercado laboral y su vinculación a proyectos de investigación y desarrollo a nivel nacional e internacional.
- › La Oficina de Egresados de la Universidad promoverá la formación de los egresados de los diferentes programas académicos en una lengua extranjera: inglés, como un componente del objetivo institucional de aprendizaje a lo largo de la vida.
- › Para el desarrollo de competencia en lengua extranjera de los egresados, contarán con el apoyo financiero de Bienestar Universitario, a través de descuentos en los programas y servicios que son ofrecidos por el Centro de Lenguas de la Universidad.

POLÍTICA DE LENGUA EXTRANJERA, ACADÉMICOS

Definición

Promover el desarrollo de la suficiencia lecto-escritora y hablante en lenguas extranjeras de los académicos acorde con la vocación disciplinar de los diferentes programas que atienden en la Universidad.

Principios de acción

- › La globalización del conocimiento implica formación de profesionales idóneos en lengua extranjera con la suficiencia necesaria para acceder a la información de los últimos avances científicos y disciplinares, competencia de la cual no pueden estar ausentes los académicos responsables de los diferentes programas de formación.

- › La Universidad desde la perspectiva de internacionalización del currículo, promueve la aplicación de lengua extranjera en las actividades misionales: académicas, de investigación gestión, transferencia del conocimiento y los servicios de extensión y proyección social.
- › Los académicos de diferentes disciplinas a las de Educación Bilingüe y demás formadores de lengua extranjera, deben alcanzar durante su vida universitaria el nivel B2, intermedio, del Marco Común Europeo de Referencia para lenguas: aprendizaje, enseñanza evaluación, establecido por el MEN para el nivel de educación superior.
- › Los académicos de lengua extranjera inglés y otros idiomas, deben demostrar competencias del nivel de C2 avanzado del Marco Común Europeo de referencia para lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación, establecido por el MEN para el nivel de educación superior.
- › Con el fin de lograr los anteriores niveles de competencia en idioma, la Universidad realizará de manera permanente evaluación diagnóstica y determinar el nivel de competencia de los académicos en las diferentes disciplinas y programar las respectivas actividades de formación y actualización en periodos de tiempo determinados.
- › Para fortalecer la lengua extranjera como factor fundamental para el desarrollo curricular y mejora de los programas que ofrece la Institución, de manera progresiva se incluirá el inglés en la enseñanza temática en las disciplinas y en la bibliografía de las asignaturas; se incrementará el contacto con pares de países angloparlantes, simulaciones y ejercicios específicos en cada programa acompañados de movilidad académica.
- › La Institución dentro de las políticas de excelencia académica, establecerá diferentes tipos de estímulo para los académicos, que posean o alcancen niveles significativos en el dominio de lenguas extranjeras.

POLÍTICA DE LENGUA EXTRANJERA, ADMINISTRATIVOS

Definición

Promover el desarrollo de lengua extranjera, relacionada con las diferentes actividades de los administrativos de la Universidad, en razón de la prestación de los servicios.

Principios de acción

- › El PDI (2011-2016) de la Universidad, Eje Estratégico 4 "Construimos un Mejor Equipo", propende por la consolidación y desarrollo del Talento Humano, de tal manera que desarrolle competencia comunicativa en una segunda lengua.

- › La Universidad, propende porque el personal administrativo mejore constantemente sus niveles de suficiencia en lengua extranjera y tomará en cuenta la autonomía del personal vinculado a diferentes funciones administrativas para programar las acciones formativas.
- › La Institución dentro de las políticas de gestión del talento humano, establecerá diferentes tipos de estímulo para los administrativos, que posean o alcancen niveles significativos en el dominio de lenguas extranjeras.

POLÍTICA DE LENGUA EXTRANJERA, DIRECTIVOS

Definición

Promover el desarrollo de competencia comunicativa en lenguas extranjeras utilizadas en las relaciones interinstitucionales a nivel académico y diplomático y de carácter multinacional y transnacional.

Principios de acción

- › La Universidad en el Eje Estratégico 4 “Construimos un Mejor Equipo” propende por la consolidación y desarrollo del dominio de lengua extranjera en el Talento Humano, de tal manera que pueda comunicarse de manera efectiva en entornos internacionales en todo lo atinente a la dirección, gestión, calidad y evaluación de la educación superior.
- › La Universidad favorecerá la autonomía del personal directivo para determinar la lengua extranjera objeto de estudio, acorde con la función institucional que desarrolla.
- › En las políticas de gestión del talento humano la Universidad establecerá diferentes tipos de estímulo para los Directivos, que posean o alcancen niveles significativos en el dominio de lenguas extranjeras.



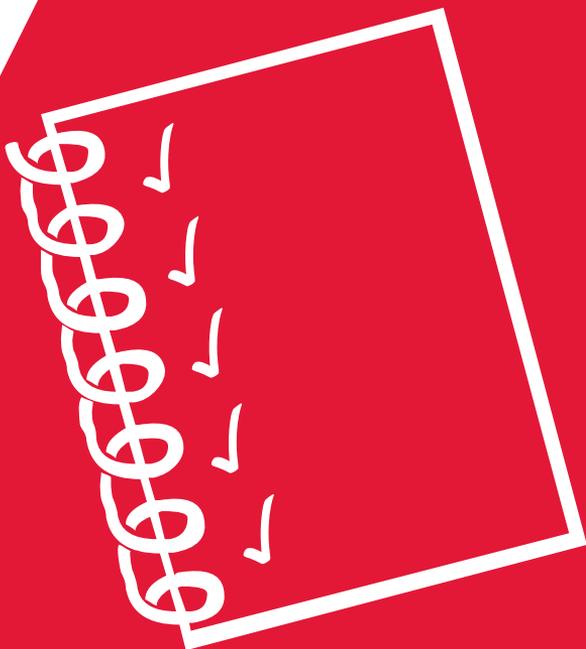
Responsables



El Claustro, será responsable de la política institucional, y de la evaluación de resultados en la comunidad universitaria.

El Consejo Directivo y Académico, serán responsables de la aplicación desarrollo y seguimiento a la política institucional relacionada con los procesos académicos y de fortalecimiento de la enseñanza y aprendizaje de lengua extranjera en la Universidad.

La Vicerrectoría Administrativa, la Vicerrectoría Académica, la Facultad de Educación y el Centro de Lenguas son responsables de adelantar las acciones correspondientes a través del Programa de lengua extranjera de cobertura institucional que se estructure a partir de los lineamientos de política.



Evaluación y mejora de la política

Los lineamientos de política sobre lengua extranjera y cada uno de sus componentes serán objeto de mejora continua a través de los planes originados en los procesos autoevaluativos para la autorregulación y de aseguramiento de la calidad de la Educación. Este proceso autoevaluativo involucra al Claustro, Instancias Directivas, Académicas y administrativas y a cada uno de los miembros de la comunidad universitaria de manera responsable para el buen desarrollo de la política de lengua extranjera. Por su extensión y complejidad, esta política, puede ser revisada como un todo o en sus diferentes componentes, según considere pertinente el Consejo Directivo.



Bibliografía

- › Canale, M. and M. Swain (1980). *Theoretical Bases of Communicative Approaches to Second Language Teaching and Testing*. Applied Linguistics. Vol. 1/1: 1-47.
- › Carter, D. & Numan, D. (2001). *The Cambridge Guide To Teaching English To Speakers Of Other Languages*. Cambridge, Inglaterra: Cambridge University Press.
- › Cenoz, J. & Genesee, F. (1998). *Beyond bilingualism: Multilingualism and multilingual education*. Clevedon, England: Multilingual Matters LTD.
- › Consejo Directivo Universidad El Bosque, *Acuerdo No. 6894 de 2001, nivel de suficiencia en ingles para titulaciones* .
- › Consejo Directivo Universidad El Bosque, *Acuerdo No. 9731, a través del cual establece la modalidad de financiación para quienes deseen realizar los Cursos de Inglés*.
- › Consejo Directivo Universidad El Bosque, *Acuerdo No. 10344 de 2010, determina los Objetivos Institucionales de Aprendizaje,(OIA)*

- › Consejo Directivo Universidad El Bosque, *Acuerdo No.10525 de 2011, Implementación programa de fortalecimiento del aprendizaje del inglés plataforma Tell me more.*
- › Consejo Directivo Universidad El Bosque, *Acuerdo No.10700 de 2011, créditos adicionales, electiva, idioma extranjero ingles.*
- › *República de Colombia, Constitución Nacional de la Republica de Colombia, 1991.*
- › *República de Colombia, Decreto 1295 de 2010, por el cual se reglamenta la Ley 1188 de 2008 sobre registro calificado de programas académicos .*
- › Edwards, J. (2003). *Bilingualism: Beyond Basic Principles.* Clevedon, England: Multilingual Matters LTD.
- › *República de Colombia, Ley 115 de 1994, general de la educación.*
- › *República de Colombia, Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Sistema de Educación Superior en Colombia.*
- › *República de Colombia , Ley 1188 de 2008, por la cual se establece el registro calificado de programas y pregrado y posgrado.*
- › Ministerio de Educación Nacional de Colombia. [MEN] (2004). *Programa Nacional de Bilingüismo.* Retrieved January 10, 2010 from: <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/productos/1685/article-158720.html> and from http://www.colombiaaprende.edu.co/html/docentes/1596/article-82607.html#h2_4
- › Ministerio de Educación Nacional de Colombia. [MEN] (2006). *Estándares básicos de competencias en lenguas extranjeras: inglés. Formar en Lenguas extranjeras: iel reto! Lo que necesitamos saber y saber hacer.* Bogotá: Imprenta Nacional

- › Ministerio de Educación Nacional de Colombia [MEN]. (2006). *Educación: visión 2019: propuesta para discusión*. Retrieved from <http://www.mineduacion.gov.co/cvn>

- › *Programa para el fortalecimiento de la enseñanza del inglés en Colombia convenio British Council – 2011.*

- › *HYPERLINK “../AppData/Local/Microsoft/Windows/Temporary Internet Files/Local/Content.IE5/AppData/Local/Microsoft/Windows/Temporary Internet Files/Content.Outlook/Configuración local/Archivos temporales de Internet/Users/MAURICIO MAYA GRILLO/Dropbox/Public/PROYECTO-FORTALECIMIENTO-BILINGUISMO/BILINGUISMO/ACUERDOS -CONSEJO/*

**Política
de Lengua
Extranjera**



Bogotá, D.C., abril de 2013



UNIVERSIDAD
EL BOSQUE

Carrera 7 B Bis No. 132 - II - Línea Gratuita 01 8000 11 30 33
PBX (571) 6489000 Bogotá - Colombia.
<http://www.uelbosque.edu.co/>